



PRESIDENTE

D. Aridany Romero Vega

CONCEJALES ASISTENTES

Grupo Político Municipal Popular

D. José Miguel Álamo Mendoza
D. Ignacio Guerra de la Torre
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis

Grupo Político Municipal Socialista

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D.ª Encarnación Galván González
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

Grupo Político Municipal LPGC Puede

D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Grupo Político Municipal Mixto (C's, UxGC, NC-FA)

D.ª Beatriz Correas Suárez
D. David Suárez González
D. Pedro Quevedo Iturbe

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª Isabel Alcázar Fernández
D.ª Victoria Anaya Fernández

INVITADOS


D.ª Rosa Viera Fernández (concejala del G. P. M. Popular)
D.ª Carmen Guerra Guerra (concejala del G. P. M. Popular)
D.ª Ángeles Batista Perdomo (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
D. Javier Aarón Amador Alcázar (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de octubre de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y treinta minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria, en primera convocatoria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 1.- (CP_OFRG 10/2018) Aprobación, si procede, del acta y diario de la sesión anterior:
- Acta número 9 y diario de sesiones número 39 de la sesión ordinaria de fecha 11.9.2018.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

- 2.- (CP_OFRG 10/2018) Toma de conocimiento de las variaciones habidas en el Registro de Entidades Ciudadanas de este ayuntamiento en el mes de agosto y septiembre 2018
- 3.- (CP_OFRG 10/2018) **COMPARENCIAS**
- 3.1.- Solicitud de comparencias de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión
- (No se presentaron)
- 4.- (CP_OFRG 10/2018) **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**
- (No se presentaron)
- 5.- (CP_OFRG 10/2018) **RUEGOS Y PREGUNTAS**
- 5.1.- RUEGOS
- 5.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día
- (No se presentaron)
- 5.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión
- (No se presentaron)
- 5.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión
- 5.2.- PREGUNTAS**
- 5.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día
- (No se formularon)
- 5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.
- (No se presentaron)

5.2.3.- Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.3.1.- ¿Qué gestiones está realizando el Ayuntamiento para resolver la situación que afecta a los trabajadores del Servicio de Limpieza?

Sesión 10.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.2.- ¿Cuántas horas extra se han realizado en la Policía Local desde el 1 de enero, cuál es su importe económico y por qué no se han abonado desde el mes de febrero?

Sesión 11.9.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.3.- Presencia Policía Local en Santa Margarita (R. E. S. Gral. núm. 1358)

5.2.3.4.- Presencia Policía Local en San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1359)

5.2.4.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.1.- ¿Qué gestiones está realizando el Ayuntamiento para resolver la situación que afecta a los trabajadores del Servicio de Limpieza?

Sesión 12.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.2.- ¿En qué situación se encuentra el proceso selectivo para cubrir las vacantes existentes en la Banda Municipal de Música?

Sesión 10.7.2018

Grupo Político Municipal Popular


5.2.4.3.- ¿Cuántas horas extra se han realizado en la Policía Local desde el 1 de enero, cuál es su importe económico y por qué no se han abonado desde el mes de febrero?

Sesión 11.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.4.- ¿Por qué no se están celebrando actividades infantiles en el Mercado de Artesanía?

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



5.2.4.5.- ¿Por qué no se ha actuado en relación con el indigente situado en el entorno del Mercado de Artesanía?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.6.- ¿Podría informarnos sobre cuál ha sido el motivo de la adquisición de drones para la Policía Local?

5.2.4.7.- ¿Cuántos efectivos quedaron de guardia en el Parque Central de Bomberos y cuántos debería haber habido?

Grupo Político Municipal Popular

5.2.4.8.- ¿Nos podría informar de los detalles relacionados con el comienzo del curso escolar en nuestra ciudad?

5.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 6.- (CP_OFRG 10/2018) Modificación del Manual de Valoración de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración. Puesto de Vicesecretario-Secretaría General del Pleno

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- ACTA NÚMERO 9 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 39 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11.9.2018

VOTACIÓN:

Número de votantes: 14

Presentes: 14

Votos a favor: 14

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión de referencia.

B) PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES HABIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018

MES DE AGOSTO:

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
«Asociación Sociocultural Ilusión de Vida»	526	C/ Secretario Padilla, núm. 172, Local 2; C. P. 35010	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	8/8/2018	30741/2018, de 9 de agosto

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



MES DE SEPTIEMBRE:

INSCRIPCIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. Inscripción	Resolución de alta de la inscripción
Asociación Social <i>Famara para la Asistencia Profesional al Menor y la Familia</i>	561	C/ Diego Miguel, núm. 5, bajo; C. P. 35011	CIUDAD ALTA	14/8/2018	35726/2018, de 20 de septiembre
Asociación Cultural y Solidaria <i>Alis Canarias</i>	562	C/ Vega del Río Palma, núm. 54; C. P. 35018	TAMARACEITE - SAN LORENZO - TENOYA	21/8/2018	35727/2018, de 20 de septiembre
Federación de Asociaciones <i>Foro por La isleta. Plaza del Pueblo</i>	563	C/ Princesa Guayarmina, s/n, 1.º; C. P. 35009	ISLETA - PUERTO - GUANARTEME	27/8/2018	35728/2018, de 20 de septiembre
Asociación <i>Plataforma de Personas con Movilidad y Comunicación Reducida de Canarias</i>	564	C/ Eusebio Navarro, núm. 2, bajo; C. P. 35003	CENTRO	29/8/2018	35729/2018, de 20 de septiembre
RENOVACIONES					
Asociación	Núm. de Registro	Domicilio Social	Distrito Dom. Social	Sol. ren. Inscripción	Resolución de renovación de inscripción
Asociación de Vecinos «Jesús de Nazaret A. V. J. Z. del Polvorín»	104	Plaza Rafaela Manrique, Portal 6, 2.º, pta. 49; C. P. 35014	CENTRO	7/6/2018	35731/2018, de 20 de septiembre

Se toma razón de las mismas.

No se presentaron.

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE

3.- COMPARENCIAS

3.1.- Solicitud de comparencias de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

4.- PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

5.1.- RUEGOS

5.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados antes de la elaboración del orden del día

No se presentaron.

5.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

5.1.3.- Ruegos de formulación oral en la sesión





El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC) formuló el siguiente:

5.1.3.1.- Que se tomen medidas ante la elevada presencia de palomas denunciada por los vecinos y comerciantes de Mas de Gaminde

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente, buenos días. El ruego va dirigido a la señora Medina, como responsable de Salud Pública. Es referente a una situación relacionada con las palomas, que parece ser que hay una pequeña plaga en la zona de Mas de Gaminde, los vecinos y comerciantes se han manifestado y han hecho declaraciones en medios de comunicación. Entonces, se trata de intentar resolver esa situación, que es insostenible, se aprecia tanto en aceras, carreteras... Al parecer hay alguien que les está dando de comer a estos animales. Pues se trata de intentar resolver esta situación, rogamos que se resuelva cuanto antes. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, don David. Le va a responder la señora concejala, doña Inmaculada Medina.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Gracias, presidente, buenos días. Le puedo responder y lo normal es que lo tengamos en cuenta porque es un ruego, pero la verdad es que la palabra "plaga" se dice con una libertad y con una agilidad asombrosas. En la ciudad no existe ninguna "plaga", lo que sí existe es el control de plagas que se puedan dar, que no es lo que hay en el momento, y se hace como se ha hecho siempre, no hay ninguna novedad al respecto, y es que en todos y cada uno de los espacios donde vemos que

se siguen dando alimentos a las aves, lo que se hace son, sencillamente, las capturas, lo que pasa es que no se hacen fotos ni se da publicidad de ellas porque, por un lado, está lo que se hace y los ciudadanos creen que se hace bien y, por otro lado, están los que te llaman también asesinos de palomas. Por lo tanto, se sigue haciendo el control de plagas que se ha hecho toda la vida y, sobre todo, en aquellas zonas donde hay algunos que, incumpliendo la ordenanza, alimentan a las aves, pero no existe ningún control... Aun así, se pasará nota a Control de Plagas para que si se puede hacer un refuerzo se haga, pero no hay ninguna información que diga que haya un incremento. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Medina. ¿Algún ruego más? Doña Beatriz.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's) formuló el siguiente:

5.1.3.2.- Que se nos informe acerca de la noticia publicada en prensa sobre la venta de acciones de Emalsa

La señora CORREAS SUÁREZ: Buenos días. Este ruego va dirigido a Alcaldía, en este caso a Presidencia, que es el único que está representado aquí, y les rogaría que nos informaran sobre la noticia que ha aparecido en prensa de la venta de acciones de Emalsa y el hecho histórico que ha sucedido en Las Palmas de Gran Canaria de que el agua en esta ciudad pase a manos privadas. Rogaría, por favor, porque creo que es un deber de este equipo de gobierno hacia toda la Corporación, que informen sobre este tema. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 5/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Correas, se le responderá en próxima sesión... Es un ruego, perdón, se toma razón. Señora Torres.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular) formuló los siguientes:

5.1.3.3.- Que se sea riguroso en los horarios de atención del punto de información turística para poder atender adecuadamente a los cruceristas

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Buenos días, muchas gracias, señor presidente y compañeros. El primer ruego —tengo dos— va dirigido al concejal de Turismo, que no se encuentra en este momento, y es que ya arrancamos con la temporada de cruceros y el domingo tuvimos ya tres cruceros enormes en el muelle. Resulta que los puntos de información turística, en concreto el del muelle, han cambiado el horario y lo han adelantado media hora, se abría antes a las nueve y ahora pone un cartel grande que se abre a partir de las ocho y media, porque los turistas de los cruceros salen mucho antes, entonces era importante adelantar el horario. Pero es que resulta que el domingo empezamos y a las 8:55 todavía no se había abierto el punto de información turística y había un cartel enorme que ponía que abre a las 8:30. Entonces, cuando llega la compañera, la chica, que había una pasada de gente pendiente y esperando a que abrieran el punto de información, dice que nadie le había avisado del horario nuevo. Entonces, el ruego es que ya que arrancamos con la temporada de cruceros y es tan importante y desde las siete de la mañana están saliendo, a las nueve no queda nadie por allí, por favor, seamos más rigurosos

con los temas del punto de información turística, trasládenselo al compañero, porque es importante, no podemos perder estas oportunidades.

5.1.3.4.- Que se analice la proliferación de lombrices en diversas calles de La Isleta y se busque una solución a este problema

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Y el otro ruego tiene que ver con lombrices... lombrices, sí, sí. Al principio, sinceramente, no me lo creía, pero es que los vecinos de La Isleta no paran de mandar fotos de lombrices que están saliendo ya en seis calles diferentes de La Isleta. Entonces, entiendo no voy a esperar a la Junta de Distrito, que por favor lo tengan en cuenta. Tengo una duda aquí con los nombres de las diferentes calles, que les trasladaré, pero es una cosa un poco rara, son unas lombrices larguísimas —asquerosas, la verdad— y habrá que mirar de dónde están saliendo para que no se sigan ampliando, empezó por una calle el mes pasado y ya van seis calles. Gracias. El ruego es que lo tengan en cuenta y que busquen una solución.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón de los ruegos. Gracias, señora Torres. Don José Miguel.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular) formuló el siguiente:

5.1.3.5.- Que se realicen los pagos correspondientes a las subvenciones destinadas a los clubes de élite

El señor ÁLAMO MENDOZA: El ruego igual ya se lo supone, que es el pago de las subvenciones a los clubes de élite. Hay un club que se queja, aunque se queja con la boca pequeña, porque al final la queja no se sabe muy bien para dónde es, porque habla del Cabildo, del Gobierno de

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 6/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



Canarias, pero después lo acentúa en el Ayuntamiento. En cualquier caso, nosotros lo que sí rogamos como grupo político es que las subvenciones a los clubes de élite, dado el momento en que estamos ya del año, se paguen lo antes posible. Suponemos también que por las cuestiones de Intervención, la cola de las cosas y demás, pero habrá que buscar alguna solución para evitar estos retrasos que se producen.

El señor PRESIDENTE: Como es un asunto recurrente y con buen criterio el señor Álamo lo expone, quisiera manifestar algunas cosas. Desde hace tres años el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto el Instituto Municipal de Deportes, aporta a los clubes de élite... algo que antes no se hacía —por tanto, es nuevo—, se pagan anualmente 240.000 euros a los clubes de élite, a los diferentes clubes. Incluso a los que se van incorporando, aunque no sean miembros de la Asociación de Clubes de Élite de Gran Canaria, también se les está reconociendo ese derecho. Sin ir más lejos, el último al Club Voleibol Masculino Sayre. Eso es algo que está en el Plan Estratégico de Subvenciones, que tiene vigencia de tres años, que se cumple en este año y para lo que ya hemos iniciado el expediente, que ya va recorriendo los diferentes ámbitos para que sea informado. Se va a renovar nuevamente tres años y también se vuelve a mantener esta ayuda a los clubes de élite.

Insisto, antes esto no existía en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Por tanto, es un gobierno que está comprometido con este asunto, un gobierno con este... porque estamos hablando de disciplinas mal llamadas minoritarias, balonmano, *hockey* hierba,

hockey línea, voleibol femenino... estamos hablando de disciplinas mal llamadas minoritarias. Reconozco, y aquí hago autocrítica claramente —y no es habitual, tampoco, en política hacer esto—, que debemos ser más ágiles en el pago de las subvenciones. En esto hago autocrítica, aquí no pongo paños calientes. Es verdad que se han generado nuevos procedimientos en el área de Intervención que requieren nuevos papeles, nuevas certificaciones por parte del empleado público gestor, etc., etc., etc. No todos los clubes son igual de ágiles, no todos los clubes. Por poner un ejemplo, hay dos clubes de élite, que forman parte de la Asociación de Clubes de Élite de Gran Canaria, que desde hace tres meses tienen la resolución de la concesión de subvenciones y no han presentado —no han presentado— tanto la memoria justificativa, en la que detallan que han hecho objeto del patrocinio en las diferentes competiciones nacionales, como la cuenta justificativa. En concreto, el Club Baloncesto Islas Canarias y el Club de Voleibol Sayre, esos dos clubes tampoco han presentado documentación. Por tanto, esto es un retraso que tiene que ver con las dos partes, ¿eh? Pero en lo que a mí respecta hago autocrítica.

Insisto, no se puede comparar —teniendo que pagar antes, es evidente— una temporada federativa que va desde septiembre de un año a mayo del siguiente año con la ejecución de un presupuesto que tiene un año natural de ejecución, por ejemplo, el 2018. Hay clubes que manifiestan que se les debe la subvención del año 2017 y 2018, y eso no es así, porque el Ayuntamiento no paga por año federativo, paga por año natural. Y aquí me gustaría hacer una apreciación clara:

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 7/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



debemos ser muy rigurosos con el control del pago de las subvenciones, muy rigurosos. Es dinero público, por tanto, es dinero de todos y de todas, y tienen que pasar todos los filtros de fiscalización, y cuando digo todos, todos. Podemos recordar algún ejemplo más, en concreto, el del Olímpico. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al equipo de superliga le paga... a los dos equipos les paga 70.000 euros. Estamos hablando de que el equipo de superliga recibe 45.000 euros, no creo que eso —es un dinero importante— descuadre la temporada federativa, tienen más ingresos, también deben buscar ingresos privados. Pero mire, la resolución de concesión del Olímpico fue el 24 de julio, el 24 de julio ya podían presentar la cuenta justificativa y la memoria descriptiva; hasta un mes después el Olímpico no lo hizo; un mes después, es decir, dos meses después, 26 de septiembre, Intervención lo devuelve porque había facturas que no eran objeto de subvención, no eran subvencionables. Esto no es responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes, esto es responsabilidad del club que trae una cuenta justificativa con facturas que a criterio de Intervención no son justificables. A criterio del Instituto Municipal de Deportes una parte sí era subvencionable, pero no vamos a entrar en una diatriba, a levantar un reparo, por cuatro facturas. Se le solicitó al club Olímpico que las subsanara, que las modificara, que las cambiara, que metiese en el expediente otras facturas que fuesen objeto de subvención, y cuarenta y ocho horas después el Instituto Municipal de Deportes las envió a Intervención.

¿Qué quiero decir con esto? En términos generales, insistir en que

debemos ser más ágiles, el Instituto Municipal de Deportes está siendo muy riguroso y agilizando, en lo que al Instituto Municipal de Deportes se refiere, el pago de las subvenciones. Después lo que se produzca en esta casa, y no estoy haciendo ninguna crítica a los empleados municipales, ni siquiera a Intervención, porque la carga de trabajo es importante, aquí no queremos... es claramente un propósito mejorar el pago de las subvenciones, pero en cualquier asunto, y aquí el empleado público tiene una corresponsabilidad que debe asumir también. Lo que no se puede hacer es tardar cuatro o cinco meses en la resolución de expedientes, porque al final no estamos dando respuesta a los problemas tangibles de los hombres y mujeres de esta ciudad. Ahora estamos hablando de manera circunstancial de deportes, pero yo creo que debe abrirse un periodo de reflexión, no solo en el Gobierno, sino también con los empleados públicos. Hay nuevos procedimientos en Intervención que ya se han puesto en marcha, que muy probablemente vayan a desatascar todo este procedimiento, todos estos procedimientos, no solo los de las subvenciones, sino en términos generales, incluso de todos los Servicios. La interventora dice que en enero todo será más rápido. Yo espero que por la salud de los miembros del gobierno también sea así.

En cualquier caso, insisto, hago autocrítica, debemos pagar antes, pero deben tener toda la información de cómo se han hecho los expedientes, porque a veces es muy sencillo ir a la prensa y hacer una nota de prensa, pero hay que ser también riguroso, primero, en el control del dinero, que es de todos y de todas, por

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



tanto, no podemos estar ahí... Estamos hablando de grandes cantidades de dinero —240.000 euros todos los años— y que tienen que ser convenientemente justificadas y fiscalizadas.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Yo creo que entonces eso, tal cual la respuesta que está dando, merece una respuesta de los clubes, además, pública también, por la misma regla de tres, porque si no es que... claro, si no nosotros conocemos una versión, y ahora —para eso está la Comisión de Pleno— nos estamos enterando de esto, pero yo creo que merece una respuesta pública también en ese sentido.

El señor PRESIDENTE: La propia información que recoge Eduardo López, de *La Provincia*, el redactor de deportes, es en términos generales lo que yo he dicho, lo recoge hoy también, el retraso, la autocrítica, cuánto han tardado ellos, cuánto... O sea, en fin... incluso tienen el derecho del acceso a la información, es un procedimiento que ustedes..., un procedimiento que hemos puesto nosotros en marcha, que es el del acceso a la información, y cuando visualicen los expedientes verán tal cual les estoy diciendo.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas antes de la elaboración del orden del día

No se formularon.

5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

5.2.3.- Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.3.1.- ¿Qué gestiones está realizando el Ayuntamiento para resolver la situación que afecta a los trabajadores del Servicio de Limpieza?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 10.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.2.- ¿Cuántas horas extra se han realizado en la Policía Local desde el 1 de enero, cuál es su importe económico y por qué no se han abonado desde el mes de febrero?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 11.9.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.3.- Presencia Policía Local en Santa Margarita (R. E. S. Gral. núm. 1358)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Contrarrestada la información con la Policía Nacional, quienes tienen realmente la competencia en robos de viviendas, nos informan que no hay tal oleada de robos en dicha zona.

La Policía Local seguirá colaborando con el Cuerpo Nacional de Policía en la vigilancia en este y otros barrios.

5.2.3.4.- Presencia Policía Local en San Cristóbal (R. E. S. Gral. núm. 1359)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/47





ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): El tráfico de droga es competencia del Cuerpo Nacional de Policía y la Policía Local solo tramita el menudeo de drogas. La planificación la realiza de acuerdo con la información que maneja la unidad especial para esta materia.

5.2.4.- Preguntas orales pendientes de sesiones anteriores

Sesión 8.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.1.- ¿Qué gestiones está realizando el Ayuntamiento para resolver la situación que afecta a los trabajadores del Servicio de Limpieza?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 12.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.2.- ¿En qué situación se encuentra el proceso selectivo para cubrir las vacantes existentes en la Banda Municipal de Música?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 10.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

5.2.4.3.- ¿Cuántas horas extra se han realizado en la Policía Local desde el 1 de enero, cuál es su importe económico y por qué no se han abonado desde el mes de febrero?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Sesión 11.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.4.4.- ¿Por qué no se están celebrando actividades infantiles en el Mercado de Artesanía?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

5.2.4.5.- ¿Por qué no se ha actuado en relación con el indigente situado en el entorno del Mercado de Artesanía?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.4.6.- ¿Podría informarnos sobre cuál ha sido el motivo de la adquisición de drones para la Policía Local?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Se ha realizado la adquisición de drones como complemento y mejora para la seguridad de Las Palmas de Gran Canaria.

5.2.4.7.- ¿Cuántos efectivos quedaron de guardia en el Parque Central de Bomberos y cuántos debería haber habido?

Pendiente de tratamiento y despacho en la próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular


5.2.4.8.- ¿Nos podría informar de los detalles relacionados con el comienzo del curso escolar en nuestra ciudad?

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Dado que no se concretan los aspectos que le interesan en dicha pregunta, le informamos que el curso escolar comenzó con absoluta normalidad.

5.2.5.- Preguntas de formulación oral en la sesión

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



5.2.5.1.- ¿Existen problemas con el firme en el futuro campo de fútbol que se va a construir en El Lasso?

El señor ÁLAMO MENDOZA:

Simplemente que, con el campo de fútbol de El Lasso, ahí históricamente había problemas con los terrenos. Entonces, no sé si ahora, que parece ser que se ha decidido hacer el campo de fútbol ahí, existen los informes técnicos pertinentes que aseguren que el firme podrá soportar, en este caso, y no se hundirá.

El señor PRESIDENTE: Sí, en el anteproyecto de ejecución se encargaron, aparte de las propias unidades y medidas de obra, el estudio topográfico y el geotécnico, y los dos estudios determinan que es viable. El que tiene problemas de firme es el que está arriba; hay dos, donde estaba históricamente el campo de fútbol de El Lasso, ese no tiene problemas, el que era del Cabildo y cedió al municipio de Las Palmas, donde jugaba antiguamente el Taburiente, ese es el que tiene problemas. Pero el actual, donde se va a volver a rehabilitar el campo de fútbol, previo al anteproyecto de ejecución del despacho de arquitectos, el Instituto Municipal de Deportes, conocedor de esa zona, porque eso fue un barranco que se fue tapando con basura, porque básicamente fue con basura... tanto el estudio topográfico como el geotécnico cuentan con los informes favorables y ya se ha subido a la plataforma Galatea para que el Ministerio lo valide para el DUSI.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

5.2.5.2.- ¿Cuáles son los criterios en los que se basa el cierre de la calle Fondos de Segura siete horas antes del inicio de los partidos de fútbol?

El señor GUERRA DE LA TORRE: Muchas gracias, buenos días. Es una pregunta dirigida al Área de Seguridad. Después de mucho insistir este grupo político, se consiguió que en los últimos partidos de la Unión Deportiva, antes de este último, se redujera el cierre del aparcamiento en Fondos de Segura a tres horas antes del partido, incluso en el partido con el Málaga, que recordemos que la guagua de la Unión Deportiva pasó por Fondos de Segura, insisto, se recondujo la situación y se cerró tres horas antes del inicio del partido, en los dos últimos.

En este último ha vuelto a hacerse siete horas antes, el partido es a las 19:30, desde las 12:30, puesto en los carteles, por cierto, esta vez en la tarde anterior, normalmente se estaba haciendo siempre el miércoles o jueves anterior, se puso en la tarde anterior para cerrarla siete horas antes. Nos gustaría saber cuáles son los criterios establecidos para ese cierre de Fondos de Segura, cuáles han sido y cuáles van a ser a partir de ahora. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón de la pregunta. Sí, doña María Amador.

La señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular) formuló la siguiente:

5.2.5.3.- ¿Cuál es el motivo de la excesiva presencia de agentes de la Policía Local en los alrededores del colegio teresiano?

La señora AMADOR MONTESDEOCA: Buenos días, señor presidente, muchas gracias. Esta pregunta va dirigida también a la responsable de Seguridad, doña Encarna Galván. Doña Encarna, yo no sé si usted es consciente de que desde que comenzaron las clases, el pasado día 10 de septiembre, el colegio Las Teresianas está sufriendo todos

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==	PÁGINA	11/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==



los días el que haya un exceso de policías, y es que han sido muchísimos los padres que nos han llamado preguntándonos por qué, habiendo verdaderamente más puntos negros en esta ciudad, y no en la subida de la calle Rafael Ramírez o de la calle Brasil, o la calle Pío XII. Entendemos que ha habido una reordenación del tráfico en cuanto a las obras de la MetroGuagua, pero lo que podemos entender, doña Encarna, es que ha habido días en los que han ido entre ocho y doce policías locales. Eso es cierto, porque además lo hemos constatado y lo hemos visto, y no sabemos cuál es la razón.

Nos consta también que el colegio... —y ahí está el concejal de distrito, que lo puede ratificar, que esto es cierto, lo que le estamos diciendo—, el colegio de Las Teresianas ha puesto todos los medios para que el tráfico fluya: ha contratado a más personal para el tema del “besa y baja” que se puso hace unos meses, ha habilitado un nuevo acceso al centro para que los niños puedan entrar antes al colegio... Pero son muchos los padres que, cuando van al colegio a dejar a sus hijos, que tardan entre cinco, siete u ocho minutos, porque un niño pequeño, entre 3, 4, 5, 6 años, como usted comprenderá, no lo puede dejar entrar solo al centro, se han encontrado con multas. No es que esos padres se vayan a tomar café, no es que se pongan de cháchara en la esquina, es que van a entregar a sus hijos al centro, o van a recoger a sus hijos al centro. ¿Nos puede explicar por qué esa situación en la que se encuentra ahora mismo el colegio teresiano? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, doña María, se toma razón y se le dará cumplida respuesta en la siguiente sesión de la Comisión.

C) PARTE INFORMATIVA

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

6.- MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS DE COLABORACIÓN. PUESTO DE VICESECRETARIO-SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:


«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de mayo de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** para los puestos de trabajo denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

II.- Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2016, se publican en el Boletín Oficial del Estado núm. 223 las Resoluciones de 5 de septiembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública por las que **se aprobaban las convocatorias** para la provisión de los siguientes puestos de trabajo: Interventor General, Director del

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



Órgano de Gestión Económico-Financiera, Vicesecretario, Viceinterventor, Interventor Adjunto y Oficial Mayor.

IV.- Con fecha 5 de diciembre de 2016, se publican en el Boletín Oficial del Estado núm. 293 las Resoluciones de 25 noviembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública por las que **se declaran desiertas las convocatorias** para la provisión de los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Vicesecretario, Viceinterventor e Interventor Adjunto.

V.- Con fecha 4 de octubre de 2017, se remite al Servicio de Recursos Humanos **propuesta conjunta de actuación** de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General, en orden a la modificación puntual del Manual de Valoración de los puestos de colaboración y del Jefe de Recaudación, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional existentes en la RPT del Ayuntamiento.

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 156, 28 de diciembre de 2017).

VII.- Con fecha 17 de enero de 2018, se emite **Orden motivada de la Alcaldía Presidencia**, por la que se pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos la necesidad de proceder a la incoación del expediente para la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Con fecha 17 de enero de 2018, se declara por la Alcaldía Presidencia la preferencia en el despacho del expediente

para la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

IX.- Con fecha 19 de enero de 2018, se aprueba mediante acuerdo del Pleno de la Corporación la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 13, 29 de enero de 2018).

X.- Con fecha 23 de enero de 2018, se emite la cuantificación económica de las diferencias retributivas resultantes de la aplicación de la modificación del Manual de Valoración durante el ejercicio 2018, si bien con arreglo a las retribuciones que se percibían en dicho momento, y se solicita la emisión de las correspondientes retenciones de crédito.

XI.- Con fecha 24 de enero de 2018, se emiten los documentos de crédito correspondientes con los siguientes números de referencia:

- Puesto de Vicesecretario: 220180000312 y 220180000313.

- Puesto de Oficial Mayor: 220180000314 y 220180000316.

- Puesto de Viceinterventor: 220180000319 y 220180000321.


- Puesto de Jefe de Recaudación: 220180000323 y 220180000326.

- Puesto de Interventor Adjunto: 220180000327 y 220180000329.

XII.- Con fecha 30 de enero de 2018, se convoca la Mesa General de Negociación con, entre otros, el siguiente punto del orden del día:

- Aprobación de la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



colaboración y del Jefe de Recaudación.

No obstante, con fecha 29 de enero de 2018, se recibe escrito firmado por los titulares de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica e Intervención General, en el que solicitan la suspensión y aplazamiento de la citada reunión, motivando no haber podido examinar la documentación por dificultades de agenda. En consecuencia, la Mesa General de Negociación decide por unanimidad de sus miembros posponer el tratamiento del referido asunto.

XIII.- Con fecha 27 de febrero de 2018, se recibe escrito firmado por los titulares de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica e Intervención General, con relación a su escrito de fecha 29 de enero anteriormente referenciado, en el que aclaran que su propuesta consiste en que los puestos de colaboración reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que deban verse afectados por la aplicación de la modificación puntual del Manual de Valoración que se pretende, sean uno de Secretaría General del Pleno, otro de Secretaría General Técnica y dos de Intervención General, por consideración a su naturaleza de puestos de colaboración, su provisión por libre designación y su participación en el carácter directivo de sus respectivos titulares, de quienes son sustitutos reglamentarios, dejando fuera al puesto de Jefe de Recaudación al no participar de dichas características y sin perjuicio de las modificaciones que se lleven a cabo del Manual de Valoración de la RPT correspondiente a la Administración en general.

XIV.- Con fecha 19 de marzo de 2018, por el Servicio de Recursos Humanos se eleva consulta al coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación sobre la procedencia o no de incluir el puesto de Jefe de Recaudación en

la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

XV.- Con fecha 22 de marzo de 2018, se recibe informe del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en el que manifiesta que no se considera necesaria ni oportuna la modificación del puesto de trabajo señalado, al estimar que, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la función de recaudación se realiza en el ámbito del Órgano de Gestión Tributaria, donde además del Servicio de Recaudación se encuadran los servicios de Tributos y Atención al Contribuyente, bajo la dirección jerárquica del titular de la dirección del Órgano, por lo que no se trata de un puesto de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería.


XVI.- Con fecha 12 de abril de 2018, se acuerda por unanimidad en Mesa General de Negociación, entre otros asuntos, la aprobación de la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración.

XVII.- Con fecha 13 de abril de 2018, se lleva a cabo la anulación de las reservas de crédito realizadas con fecha 24 de enero de 2018 correspondientes al puesto de Jefe de Recaudación.

XVIII.- Con fecha 10 de julio de 2018, se recibe requerimiento de la Intervención General, en los siguientes términos:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==	PÁGINA 14/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==			



**DENOMINADO DE COLABORACIÓN
VICESECRETARIO.**

Con registro de entrada departamental núm. 1052, con fecha 20.04.2018, se solicita la fiscalización previa del expediente en el asunto epigrafiado.

Examinado el expediente se advierte lo siguiente:

1. No consta justificación en el expediente en cuanto a que no se produce un incremento global superior al límite anual previsto en la normativa básica estatal o, en su caso, que se trata de un supuesto sobre los que no opera dicho límite de los previstos legalmente.

2. Debe, asimismo, obrar en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de adecuación de las retribuciones a lo exigido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, de forma que se acredite que con el incremento retributivo que con la presente propuesta se devengaría para los puestos señalados los créditos destinados al complemento específico, gratificaciones y productividad se mantienen dentro de la horquilla de los límites fijados reglamentariamente.

3. En la propuesta de acuerdo suscrita se consigna en el apartado segundo de la parte dispositiva Aplicar la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo al personal que actualmente ocupa los puestos afectados, con efectos de la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno. No obstante, tal como se consigna en el apartado I de los Antecedentes de la propuesta, con fecha 21 de diciembre de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se incluyen los puestos de trabajo de

colaboración reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (BOP núm. 156, de 28 de diciembre de 2017), por lo que considerando que de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público serán las relaciones de puesto de trabajo las que determinarán las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo, procederá, a efectos de fijar las retribuciones que resulten de la nueva valoración modificar la RPT aprobada y fijar a través de la misma las retribuciones complementarias correspondientes.

Por otra parte, se consiga que se aplique al personal que actualmente ocupa los puestos, debiendo analizarse que dichas retribuciones complementarias serán de aplicación al puesto, sin perjuicio de si en la actualidad se encuentran provistos.

4. En distintos apartados del expediente se alude a que el complemento específico resultante resulta de aplicación en 14 meses. Se solicita aclaración en relación con dicho extremo.

A la vista de lo expuesto, se requiere la documentación complementaria especificada en los puntos 1 y 2, así como la justificación y/o subsanación de los extremos reseñados en los restantes, quedando la fiscalización del mismo pendiente a resultados de la documentación que se aporte”.

XIX.- Debe tenerse en cuenta que las cuantificaciones y los RC inicialmente incorporados al expediente administrativo no incluían el 1 % correspondiente al año 2017, ya que el expediente se inició, en rigor, el día 4 de octubre de 2017 (fecha en que se formula la propuesta conjunta de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno e Intervención General) y con referencia a dicha fecha se calcularon los porcentajes correspondientes a los puestos de

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 15/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



colaboración, si bien los RC se adjuntan actualizados a día de la fecha, al objeto de garantizar que existe crédito adecuado y suficiente para ello, adjuntándose los documentos de retención de crédito, incluidos los incrementos retributivos introducidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, dado que en fecha 24 de enero de 2018, los mismos no se habían producido, habiendo entrado en vigor la referida norma en fecha 5 de julio de 2018. Por tanto, se incorpora nueva cuantificación para el año 2018, con la memoria que figura como Anexo III, por el período comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2018, así como documentos de retención de crédito

- Puesto de Vicesecretario:
220180031976 y 220180031978.

- Puesto de Oficial Mayor:
220180031979 y 220180031980.

- Puesto de Viceinterventor:
220180031987 y 220180031988.

- Puesto de Interventor Adjunto:
220180031990 y 220180031991

XX.- Atendidos todos los requerimientos efectuados por la Intervención General se emite informe de fiscalización favorable en fecha 2 de octubre de 2018, con la única observación de suprimir el apartado primero de la propuesta de Acuerdo informada por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos en fecha 24 de septiembre de 2018, que ya se contempla en la presente Propuesta de Acuerdo.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).


III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre el objeto del procedimiento. Régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Nuevas responsabilidades para el referido tipo de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos obligatorios, que han de integrar la organización de los Ayuntamientos pertenecientes a Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.
- El titular de la Asesoría Jurídica.

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==			



- e) El secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretario General del Pleno y el de Interventor General son desempeñados, por expresa disposición legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos, además del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del puesto de Vicesecretario, resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP núm. 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones.

Una vez aprobado el Manual de Valoración, fueron convocados los puestos de naturaleza directiva que permanecían vacantes, Interventor General y Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, procediéndose a los correspondientes nombramientos en enero de 2017.

Sin embargo, en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además de los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de naturaleza directiva referidos, figuran los siguientes puestos reservados a personal que cuente con habilitación de carácter nacional:


- a) Vicesecretario.
- b) Oficial Mayor.
- c) Viceinterventor.
- d) Interventor Adjunto.

Las retribuciones de estos últimos puestos resultaron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2016 (BOP núm. 64, 27/05/2016 y BOP núm. 89, 25/07/2016), sesión ordinaria, mediante la aplicación del Manual de Valoración, permitiendo objetivar la asignación de las retribuciones correspondientes. Sin embargo, después de haber procedido a realizar las respectivas convocatorias, aún permanecen vacantes los puestos de Vicesecretario, Viceinterventor e Interventor Adjunto.

Actualmente el ámbito de responsabilidades atribuidas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional es mucho más amplio, reforzadas por la sucesiva normativa que en tal sentido ha venido surgiendo, tal como la contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, entre otras.

Por el contrario, el número de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, es cada vez menor y prácticamente todos ellos ocupan puestos de trabajo de dicha naturaleza en municipios en los que existe un reconocimiento retributivo adecuado a tal condición y considerablemente muy por encima de los establecidos para los puestos de colaboración en el Ayuntamiento de Las

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



Palmas de Gran Canaria, de modo que se hace preciso incentivar que los puestos existentes en esta administración sean cubiertos por personal con la adecuada habilitación y categoría y, especialmente, que puedan atender las responsabilidades inherentes a los mismos.

Se hace necesario, por tanto, proceder a la revisión de la valoración efectuada respecto de los puestos denominados de colaboración (Vicesecretario, Viceinterventor, Oficial Mayor e Interventor Adjunto), si lo que se pretende es, como es el caso, que los puestos sean cubiertos, analizando para ello el nivel de responsabilidades que les impone la nueva normativa y, como consecuencia de ello, las nuevas tareas y funciones que correlativamente han de atender.

Segunda.- Sobre los puestos de trabajo pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Todos los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tanto los de rango directivo como los denominados de apoyo o colaboración,

forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, si bien, tal y como se ha apuntado, los puestos de referencia cuentan con su propio Manual de Valoración, actualizándose los importes reseñados en la RPT según lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Asimismo, cabe significar que los dos puestos adscritos a la Secretaría General del Pleno, Secretario General del Pleno y Vicesecretario, forman parte de la RPT de la Secretaría General del Pleno, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, al ser su dependencia jerárquica directamente del Pleno.

A continuación, se muestra un extracto de la RPT en el que figuran los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y sus características, con exclusión del puesto de Jefe de Recaudación, por los motivos que se reseñan en los antecedentes expositivos de este informe:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Código	Denominación	Vínculo	Jornada	G	Sub	Escala	Subescala / Clase	Forma provisión	Admón. Proced.	Código Titul.	C. D.	C. G. C. E.
SPL-F-01	Secretaría General del Pleno	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-01	Secretaría General Técn JG	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
INT-F-01	Intervención General	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
OGE-F-01	Director@ Órgano Gestión Ec-Fin	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
SPL-F-02	Vicesecretaría General del Pleno	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/47





SGT-F-02	Oficialía Mayor	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.
INT-F-02	Viceintervención	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.
INT-F-03	Intervención Adjunta	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.

Tercera.- Respecto los factores de valoración aplicados en el Manual vigente: especial dificultad técnica, responsabilidad, competencia, experiencia y dedicación e incompatibilidad.

El Manual de Valoración vigente aplica, para el cálculo del complemento específico, un total de 4 factores, cuyas descripciones son las siguientes:

“a) FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 20 %, mientras que el del resto de puestos será del 10 %.

b) FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 28 %.

c) FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 20 %.

d) FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/47





Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %”.

Como resumen de la aplicación de esos factores resultó la siguiente tabla de valoración:

PUESTOS	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Vicesecretario	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros
Oficial Mayor	10 %	28 %	20 %	10 %	68%	37.809,03 euros
Viceinterventor	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros
Interventor Adjunto	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros

Como puede observarse son excesivas y notorias las diferencias retributivas entre unos y otros puestos destinados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cuando lo cierto es que los denominados “puestos de colaboración” asumen exactamente las mismas tareas y responsabilidades que los titulares de los puestos de naturaleza directiva, en ausencia de estos o por acuerdo de la Alcaldía Presidencia a propuesta de los mismos, de modo que si bien es cierto que tales responsabilidades no son asumidas con carácter continuo, como sí ocurre con los titulares de los puestos de naturaleza directiva, lo cierto es que cuando los asumen sus responsabilidades y tareas son exactamente las mismas que las de estos últimos, de modo que la valoración en su día efectuada ha de ser revisada, en orden a que los referidos puestos estén retribuidos con justicia y acordes con las responsabilidades que asumen.

Cuarta.- Análisis de la propuesta conjunta realizada por la Secretaría General del Pleno, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General, en orden a la modificación puntual del Manual de Valoración, así como de la Orden de incoación de expediente realizada por la Alcaldía.

Se interesa por la Alcaldía Presidencia la incoación de expediente administrativo para la modificación puntual del Manual de Valoración de los puestos de colaboración, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional existentes en la RPT del Ayuntamiento, en consonancia con la propuesta conjunta remitida por la Secretaría General del Pleno, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General. En concreto,

“Modificación puntual del Manual de Valoración de referencia mediante la

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==	PÁGINA	20/47





revalorización de los tres primeros factores ponderables, de modo que:

a) El factor I, que pondera la especial dificultad técnica, ahora situado en 10 puntos, sea revaluado en 10 para situarlo en 20 puntos porcentuales.

b) El factor II, que pondera la responsabilidad, ahora situado en 28 puntos, sea revaluado en 7 para situarlo en 35 puntos porcentuales.

c) El factor III, que pondera la competencia, ahora situado en 20 puntos, sea revaluado en 5 para situarlo en 25 puntos porcentuales y

d) El factor IV, que pondera la dedicación y la incompatibilidad, se mantenga en 10 puntos porcentuales.

Con lo que la ponderación total de los puestos de colaboración se situaría en el 90 % con referencia a los puestos titulares de naturaleza directiva, resultando un complemento específico de 50.041,36 euros anuales en cómputo de 14 meses”.

En este caso, la descripción de los factores resultante sería:

“FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades,

tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para todos los puestos será del 20 %, al entenderse como máxima la dificultad técnica de su puesto de trabajo.

FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 35 %.

FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 25 %.

FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 21/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Si se representa la propuesta recibida en la misma tabla resumen, el resultado sería el que se muestra a continuación:

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %".

PUESTOS	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Vicesecretario	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Oficial Mayor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Viceinterventor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Interventor Adjunto	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros

Debe tenerse en cuenta que la propuesta de referencia no incluía el 1 % correspondiente al año 2017, ya que el expediente se inició, en rigor, el día 4 de octubre de 2017, con la propuesta conjunta que se reproduce, y con referencia a dicha fecha se calcularon los porcentajes correspondientes a la totalidad de los puestos de colaboración, si bien los RC se adjuntan actualizados a día de la fecha, de modo que la propuesta de referencia queda fijada del siguiente modo, en el momento

actual en que se efectúan los cálculos, al objeto de garantizar que existe crédito adecuado y suficiente para ello.

PUESTOS a 1 de agosto de 2018	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/47





Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Vicesecretario	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Oficial Mayor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Viceinterventor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Interventor Adjunto	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros

Conviene aclarar que el importe del complemento específico en que se traduce la modificación se corresponde a **14 mensualidades**, es decir, las correspondientes a 12 mensualidades y dos mensualidades adicionales de igual importe que han de incluirse en las pagas extras de junio y diciembre de cada año.

Quinta.- Cumplimiento de los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril.

Las modificaciones que se pretende llevar a cabo no suponen incumplimiento de los límites contemplados por el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, conforme al cual:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

De acuerdo con ello, puede comprobarse que tales límites se respetan en el siguiente cuadro, si bien los importes que se consignan deben experimentar los incrementos retributivos contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ya que los mismos no fueron considerados al formular la propuesta inicial:

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto			
----------------------	-------------	--	--	--

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 23/47





FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total	
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
CPT	961.538,40			
CGR	33.631,32			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
C. Específico	14.212.049,23	14.912.049,23	74,95	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.471.352,56			
Productividad	1.016.540,24	1.016.540,24	5,11	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.500.000,00	1.500.000,00	7,54	Máximo 10 %
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	44.740.547,14			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	TOTAL IMPORTE A RESTAR	24.845.435,39		
	TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	19.895.111,75		
	LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.921.333,81		
	PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14.912.049,23	74,95 %	
	LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	5.968.533,53		

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 10 (O)**, de fecha 9.10.2018. Página 24 de 47

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==	PÁGINA	24/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==



PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.016.540,24	5,11 %		
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	1.989.511,18			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	1.500.000,00	7,54 %		

Sexta.- No existen incrementos retributivos, sino adecuaciones retributivas autorizadas por el artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

No se trata en el presente caso de un incremento de retribuciones sin más, sino de adecuaciones retributivas, en cuanto que los puestos de colaboración de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional experimentan una modificación sustancial en su contenido toda vez que, actuando como puestos de colaboración de los titulares de los puestos a los que prestan auxilio y colaboración, en este caso de la Secretaría General del Pleno (para la Vicesecretaría), de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno (para el puesto de Oficial Mayor) y que asumen en su ausencia todas las responsabilidades inherentes a los mismos, viendo incrementadas sus responsabilidades y con ello sus funciones y tareas con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, si bien con las particularidades que se contemplan para este tipo de personal cuando se trate de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional en Municipios de Gran Población.

Por tanto, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, las funciones reservadas a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional,

se desempeñarán en los términos recogidos en el Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por expresa remisión contenida en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y con las especialidades contenidas en la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985.

Todas las responsabilidades que en tal aplicación les pudieran ser exigidas han de ser incluidas en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo de colaboración por remisión a la normativa de aplicación, debiendo efectuarse una adecuación retributiva acorde con las mismas, máxime teniendo en cuenta que en la última convocatoria de tales puestos estos quedaron desiertos por faltas de concurrentes, lo que pudiera verse agravado teniendo en cuenta que el contenido de tales puestos se ha visto modificado en consecuencia. Estas nuevas tareas integran el contenido natural de los puestos principales a los que se presta colaboración, pero, sin embargo, respecto de estos últimos, solo lo serán en la medida en que les sean incluidas en sus fichas descriptivas, asumiendo por consecuencia las ausencias temporales de los titulares de los puestos a los que auxilian, así como la colaboración directa en su correcta y adecuada realización.

Se adjunta, como Anexo III de la presente propuesta, memoria económica de lo que suponen las adecuaciones retributivas, por comparación entre la tabla inicial,





incluyendo la tabla correspondiente al incremento del 1 % del ejercicio 2017 y del 1,75 % correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018, dado que a la fecha en que nos encontramos resulta imposible que el acuerdo de aprobación de los diferentes instrumentos que se pretende modificar pueda ser adoptado, sin perjuicio de que para el ejercicio 2019 habrá de incluirse la dotación correspondiente al 100 %.

Séptima.- Sobre la competencia para la aprobación de la modificación del Manual de Valoración de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En cuanto a la competencia para aprobar la modificación de referencia, se hace preciso distinguir:

- Puestos de Oficial Mayor, Viceinterventor e Interventor Adjunto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- **Puesto de Vicesecretario**, adscrito a la Secretaría General del Pleno, la competencia para su aprobación corresponde al **Ayuntamiento Pleno**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 n) del referido texto legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, en sesión de fecha 9 de octubre de 2018, dictamina favorablemente, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de junio de 2016, por el que se aprueba el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016), que figura como Anexo I.

Segundo.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Plenario, de fecha 19 de enero de 2018 (BOP número 13 de 29 de enero de 2018), por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno, en lo que se refiere únicamente a la determinación de las retribuciones complementarias y descripción de puesto, correspondientes a los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional denominados “de colaboración”, concretamente el puesto de Vicesecretaría, que figura como Anexo II.

Tercero.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento».

ANEXO I

MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

I.- Sobre la necesidad de valorar los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 26/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



Las organizaciones públicas locales tienen unos objetivos que cumplir y unos servicios que prestar en relación al ámbito competencial que la normativa vigente sobre Régimen Local les otorga, para lo que deben dotarse, entre otros elementos, de una ordenación de los puestos de trabajo orientados a tal finalidad.

El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), establece en su artículo 72 la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos. Bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

Es decir, el empleado público sirve a la función, para lo que resulta necesario caracterizar el elemento fundamental de la relación de servicios, su contenido fundamental, el Puesto de Trabajo, entendido como la pieza objetiva de la organización que conecta al empleado público con la misma.

Al respecto, en el marco de su autonomía organizativa, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales deben definir sus propios sistemas, a tenor de la propia Exposición de Motivos del Estatuto. Se destaca, en su artículo 72, el derecho a la autoorganización como la capacidad a la que no cabe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos la denominada **Relación de Puestos de Trabajo o documento similar**, en adelante RPT.


La RPT es un instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, por lo cual la RPT tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación, de acuerdo a planificación de sus políticas públicas.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT o instrumento técnico similar cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparados por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

De acuerdo con el Informe de la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público (MAP, 2005): *“Cuando hablamos de estructura del empleo público, apuntamos al modo de organizar la relación entre las personas y las tareas en una organización, así como a la ordenación y jerarquización de los diferentes tipos de tareas del modo que resulte más adecuado en cada caso para garantizar el buen funcionamiento del sistema en su conjunto”*.

Por ello, *“La Comisión considera que el puesto de trabajo debe ser contemplado en todas las Administraciones Públicas como el núcleo básico de gestión de recursos humanos. Su centralidad es incuestionable (...)”*. Ello significa que la adecuada “clasificación” (es decir, delimitación funcional, perfil de desempeño y calificación retributiva) es el paso previo e

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



imprescindible para una moderna gestión “pública” de recursos humanos en nuestro país; en cualquiera de los subsistemas considerados (acceso, carrera y movilidad y, muy especialmente, política retributiva).

Respecto a la valoración de los puestos de trabajo, se ha pronunciado la Sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil quince del Juzgado de Contencioso-Administrativo número 4 de Las Palmas, autos de Procedimiento Ordinario número 275/14, de la siguiente manera:


Señala la STSJ de Galicia de fecha 9 de mayo de 2012, con cita de otra anterior, de fecha 21 de julio de 2010, que “hay que tener en cuenta que en la valoración de los puestos de trabajo confluyen facultades discrecionales de organización que corresponden a la Administración, donde la jurisdicción contenciosa solo podrá fiscalizar la adecuación del acto al ordenamiento jurídico, pero no entrar a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad implícitos en el ejercicio de esa potestad organizadora de la Administración, salvo que se acredite una manifiesta arbitrariedad o vulneración del principio de igualdad, y ello es así porque, a la hora de fijar las retribuciones complementarias de un puesto, a la Administración le corresponde tomar la iniciativa de la elección entre las diversas opciones razonables en presencia en cada supuesto, por ser competencia de quien gobierna, quedando para los Tribunales la función de comprobar que en ello no haya habido arbitrariedad o violación de un derecho fundamental como el de igualdad. Para apreciar arbitrariedad es imprescindible deducir que la actuación administrativa se ha conducido al margen de cualquier criterio lógico o racional, con violación del ordenamiento jurídico, mientras que para estimar que se ha conculcado el principio de igualdad en

materia de retribuciones complementarias es esencial la aportación de un término idóneo de comparación y la demostración de que ante situaciones idénticas comparativamente hablando la solución adoptada por la Administración es diferente, sin la existencia de razones objetivas para el distinto tratamiento, en concreto sería imprescindible que se acreditase que a un puesto con idénticas funciones se le asignan distintas y superiores retribuciones complementarias (*sentencias del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2003, de 9 de febrero de 2004, 28 de junio de 2004, 30 de junio de 2004, 17 de octubre de 2005, 8 de febrero de 2006, y 19 de julio de 2006, 26 de septiembre de 2008 y 17 de febrero de 2009*”).

Por otro lado, como recordó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 29 de abril de 2015, “para fijar las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional, al igual que las de cualquier otro funcionario, es necesario valorar objetivamente el puesto de trabajo. Así debemos señalar que el artículo 93.2 de la LBRL establece que: 2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado”.

Visto lo cual y tras los últimos pronunciamientos judiciales dictados tras la aprobación de la RPT del Ayuntamiento en diciembre de 2013, acerca del régimen jurídico, funciones, y sistema retributivo aplicable a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se estima necesario proceder a la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 28/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

II.- Sobre el sistema retributivo aplicable a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las retribuciones de los funcionarios de carrera se dividen, conforme al artículo 22 del TREBEP, en retribuciones básicas —sueldo base y trienios— y complementarias —complementos de destino, específico, de productividad y en gratificaciones por horas extraordinarias—.

El sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se regula en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RDRFAL), con el siguiente esquema competencial:

– Las retribuciones básicas se fijan en la correspondiente LPGE en función del subgrupo profesional de pertenencia del funcionario, en tanto que las retribuciones complementarias se determinan por la propia corporación local.


– Corresponde al Pleno de la respectiva corporación, o la Junta de Gobierno en los municipios de gran población, asignar el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo, dentro de los niveles máximos y mínimos establecidos para cada categoría de puesto para los funcionarios del Estado, aplicándose la retribución fijada para dicho nivel por la LPGE del año correspondiente. También compete al Pleno o a la Junta de Gobierno, según el caso, establecer el importe del complemento específico.

– Por último, corresponde al alcalde o presidente de la corporación decidir la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones dentro del presupuesto general del Ayuntamiento para un ejercicio presupuestario, cuya aprobación es competencia del Pleno.

En lo que respecta a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 43 del RJFHN concede a las corporaciones locales la competencia para determinar las retribuciones complementarias de estos de conformidad con la normativa vigente. Se estima pertinente, en base a las características de los puestos pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que la determinación del nivel de complemento de destino y la valoración de los factores y cuantía del complemento específico se realicen por independencia del resto de puestos de trabajo, dado las características y especial naturaleza de cada uno de ellos y la mayor o menor discrecionalidad con que cuenta la Administración a la hora de concretar sus valores.

En definitiva, las entidades locales disponen de una potestad discrecional para establecer los complementos que retribuyen a los puestos de intervención, por lo que el examen de la gestión del régimen de retribuciones suscita especial interés, pues los importes y la naturaleza de los complementos que aquellas determinen a tal efecto pueden contribuir a alterar las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de las funciones de control interno de la entidad local, de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, o la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 29/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

III.- PROCESO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE COLABORACIÓN, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

A) Sobre el proceso de asignación de nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Antes de entrar en la materia, conviene recordar que la mejor doctrina sobre las políticas salariales aplicables en una organización explicita la tensión que se produce entre la llamada equidad interna y la equidad externa de las retribuciones. La equidad interna hace referencia a lo que se considera justo dentro de la estructura retributiva de una organización, mientras que la equidad externa hace referencia a lo que se considera una remuneración justa con respecto al salario que pagan otras organizaciones por el mismo tipo de trabajo. Según la información contenida en el Registro de Habilitados del MINHAP, en la anualidad 2014, existieron un total de 9.580 puestos reservados a funcionarios habilitados, que figuraban inscritos bajo 133 denominaciones distintas, lo que conforma un pequeño mercado de trabajo en el que debe competir cualquier ayuntamiento para la posible incorporación de funcionarios habilitados. Ello hace que la equidad externa de la valoración de los puestos predomine frente a la equidad interna de los salarios, o

Gráfico 1: Distribución por niveles de complemento de destino de los puestos de

como expresamente declara el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su fundamento de derecho séptimo de la sentencia de fecha 29 de abril de 2015, *“podiera lograrse un efecto no pretendido por la legislación y entendemos que por el propio Ayuntamiento, que es que no se pudieran cubrir los puestos de habilitados dado que el nivel retributivo no sea acorde con el que ostentan otros habilitados en otros Ayuntamientos”*.


Por ello, si bien la equidad interna aconseja que se utilice el mismo método para la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, la obligatoriedad y exclusividad de las altas funciones que deben desempeñar los funcionarios del cuerpo de habilitados nos conduce a que prime la heterogeneidad y desemejanza de los puestos de trabajo adscritos a dicha escala respecto al resto de escalas de funcionarios, y, por tanto, nos lleva a una valoración de los puestos con criterios específicos y adaptados.

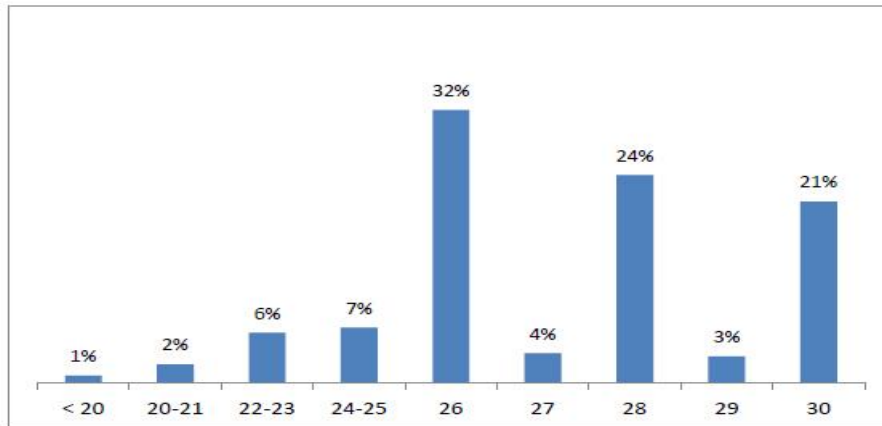
Nivel de complemento de destino

En relación con el complemento de destino, *el Tribunal de Cuentas en su "Informe de Fiscalización de fecha 24 de abril de 2014 de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la Intervención de las Entidades Locales"* ha analizado la distribución de los niveles asignados a un total de 1.083 puestos con funciones de control, con amplitud desde el nivel 15 al nivel 30, con el resultado que se detalla en el siguiente gráfico.

intervención analizados por el Tribunal de Cuentas.

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



En el gráfico se aprecia que el nivel de complemento de destino más habitual es el 26, que se establece para el 32 % de los puestos, seguido de los niveles 28 y 30, que se asignan respectivamente al 24 % y al 21 % de los puestos.

Al analizar los puestos de trabajo pertenecientes a las capitales de provincia españolas, a los cabildos insulares y las diputaciones y principales ayuntamientos de España, y comparando con otros entes administrativos territoriales, la población de nuestro ayuntamiento, el total de créditos para gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el total de gastos de su presupuesto del Capítulo I para retribuciones de personal, y el número de plazas de funcionarios con habilitación de carácter nacional de carácter obligatorio de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como el número de puestos de colaboración necesarios para el eficaz ejercicio de las funciones legalmente reservadas a la escala, predetermina que se estime pertinente **que a todos los puestos de trabajo del**

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se les asigne el nivel 30 de complemento de destino.

En palabras del propio Tribunal de Cuentas, "si se atiende a los criterios recogidos en el RDRFAL para la determinación de este complemento —especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad territorial y funcional—, la fijación del máximo nivel puede resultar coherente, en la mayoría de los casos, con las exigencias propias del ejercicio de la función interventora en una entidad local".

B) Sobre el proceso de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.- Concepto y metodología.

La valoración de los puestos se configura como la técnica que señala el valor de un puesto de trabajo en una organización, con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA	31/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



responsabilidades y no en los méritos de la persona.

Ello es especialmente pertinente en un modelo de empleo público en el que teniendo en cuenta la categoría subjetiva (la plaza y grupo/subgrupo de titulación), la retribución se establece por lo que se hace, en términos objetivos. Las funciones determinan, así, el grueso de las retribuciones.

El Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional es la herramienta metodológica de medida del valor de los puestos. Su aplicación permite asignar a cada puesto una cantidad (puntos de valoración) que es la expresión de su importancia relativa o valor, fijado en puntos.

Medir es un proceso mediante el cual se asignan números o símbolos a un atributo o propiedad de un objeto, utilizando una regla. Esto significa que:

1. Se necesita tener una definición precisa del atributo o propiedad que se pretende medir,
2. Un conjunto de números o símbolos, por asignar al atributo o propiedad que se está midiendo, y
3. La regla que se aplicará para asignar los números.

Por tanto, la valoración analiza el contenido de los puestos de trabajo y define de una forma racionalmente justificable y objetiva la medida de su importancia o su valor, así como la posición relativa de cada puesto con respecto a otros puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2012:


"En cuanto a la valoración de los Puestos de Trabajo mediante ella, la Administración, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, configura cada uno de los puestos mediante la definición de su posición jerárquica en relación con los demás y mediante la determinación de su contenido funcional (la función básica y las tareas principales). Es decir, atendiendo al conjunto de las operaciones posibles que culminan en el instrumento ordenador dirigido a la adecuación del conjunto a los medios materiales a la necesidades de los servicios, conocido como Relación de Puestos de Trabajo (valoración, clasificación, determinación de los requisitos de ejercicio del puesto, incluidas las determinaciones retributivas complementarias) no resulta exigible que la valoración del Puestos de Trabajo tenga un contenido que abarque el conjunto de estas determinaciones.

De manera distinta, en coherencia con el propio nombre, el contenido propio de la Valoración de los Puestos de trabajo es el referido a la asignación de valores correlativos a las funciones y tareas asignadas a cada uno de los puestos de trabajo previamente identificados. De forma que el análisis de los factores empleados en dicha valoración permite obtener los datos para la asignación y devengo de las retribuciones complementarias de los funcionarios y empleados públicos".

De la misma manera, argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su sentencia de fecha 29 de abril de 2015, que:

"Es por ello que hubiese sido necesario, a los efectos de practicar la modificación de las retribuciones complementarias, valorar

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==	PÁGINA 32/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==			



el contenido de los puestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, teniendo en cuenta las particulares condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño. A este respecto, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 11 de julio de 2013 (Rc 1598/2004) recordó que la reserva de determinadas funciones a estos funcionarios habilitados tenía por objeto: "garantizar de manera generalizada en todas las Administraciones Locales el correcto desempeño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que, por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y, más aún, autonómico" (STC 214/1989, de 21 de diciembre).


(...)

Como preámbulo señalaremos que no estimamos que el complemento específico de los funcionarios de habilitación nacional o estatal sea inmodificable, puede modificarse. Sin embargo, ello debe realizarse a través de un procedimiento en el que queden perfectamente explicadas y justificadas las razones en virtud de las cuales debe producirse el cambio. Estimamos necesaria, una valoración individualizada del puesto que se está rectificando, con independencia de que cobren más o menos otros órganos de la Corporación, y si hay que comparar funciones y retribución, habrá de realizarse con sus iguales, esto es, con los habilitados de otros Ayuntamientos similares en complejidad. La STS de 3 de octubre de 2012 (Rec. 633/2012) destacó la necesidad de que los elementos y circunstancias reflejados en la descripción y desglose del puesto se apoyen en una correcta y efectiva valoración de cada uno de los puestos de trabajo para descartar la arbitrariedad de la administración".

Si bien existen diferentes técnicas de valoración (jerarquización de puestos, asignación de categorías o comparación de factores, etc.), los resultados obtenidos por la asignación de puntos, combinando diferentes factores comunes a todos los puestos de trabajo y acordes con las especificaciones legales en cuanto a la concepción de los complementos de destino y específico, han resultado satisfactorios con carácter general. Y aunque para el resto del personal del Ayuntamiento se ha utilizado el sistema conocido como de **"puntos por factor" (point rating) para la determinación del complemento específico**, respecto a la retribución complementaria denominada complemento específico de los puestos pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se utiliza **el sistema de compensación de factores**, de igual solvencia metodológica, si bien más práctico, preciso y sencillo de gestionar.

Al igual que el método de puntos y grados por factor, el método de comparación de factores es una técnica analítica, ya que considera al trabajo descompuesto en atributos y detalles. Este método construye una escala monetaria para cada uno de los factores analizados y retribuidos, logrando clasificar los puestos de trabajo mediante una comparación analítica de cada uno de ellos con otros puestos de trabajo claves o tipos según el grado de importancia de cada uno de los factores de análisis en que estos han sido previamente descompuestos. Así, la importancia y el peso ponderado de cada factor se formulan por medio de valores de retribución o tarifa-complemento, como porcentaje del total del complemento específico correspondiente al puesto tipo.

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==			



Las notas características del método de comparación de factores son:

- Se fundamenta en la remuneración de los puestos de trabajo denominados "puestos clave".
- Como en todos los métodos cuantitativos, la valoración de cada puesto se efectúa basándose en la importancia y relevancia de cada uno de sus factores con respecto a cada uno de los factores en los que se han descompuesto los puestos clave.
- Es un sistema elástico, ya que admite la inclusión de nuevos puestos a cualquier nivel con posterioridad a la valoración del conjunto de puestos.
- Los factores en que se descomponen los puestos clave son esenciales y comunes a todos ellos.
- Al repartir la retribución de los puestos clave entre los factores que los componen, según su relativa importancia, permite una escala monetaria por factor para todos los puestos de trabajo de iguales características.

2.- Determinación y definición de los factores a utilizar.

La metodología de valoración de puestos de trabajo detallada se centra en la naturaleza y requisitos de los mismos, a través de la aplicación de una serie de factores vinculados, en el ámbito de la gestión pública, que evalúan:

- Las habilidades y aptitudes (competencias, conocimientos o especialización requerida), el grado de aprendizaje y experiencia que se requiere para el efectivo cumplimiento de los cometidos y/o tareas profesionales.
- Las exigencias o esfuerzos requeridos para la realización de trámites o actividades o para la identificación, definición y

búsqueda de soluciones que permitan la resolución de los problemas relacionados, habitualmente, con las funciones atribuidas al puesto, teniendo en cuenta su complejidad y/o especial dificultad técnica y el margen de autonomía que se dispone.

c) La responsabilidad vinculada a las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de los trabajos o tareas profesionales, al número de empleados públicos sobre los que se asumen responsabilidades jerárquicas, al trabajo realizado por otros y al marco de relaciones laborales que se deben mantener, tanto interna como externamente, al margen de las relaciones jerárquicas.


d) Las condiciones de trabajo como conjunto de variables que afectan a la realización de un trabajo, en un entorno o condiciones ambientales determinadas, de exposición a riesgos o vinculados al esfuerzo físico e incomodidad en el desempeño del mismo. Se trata de situaciones que permanecen después de la aplicación de las medidas correctoras establecidas para su eliminación y que, por tanto pueden considerarse inherentes al puesto, de forma habitual y no ocasional o esporádica.

3.- Selección y clasificación de los puestos por factor.

En esta fase se construye la escala de valoración para todos los puestos analizados mediante la ponderación de los factores seleccionados. Los factores para la valoración de los puestos de trabajo pertenecientes a la escala son los siguientes:

1.- Especial dificultad técnica: Es la que concurre en los puestos de trabajo cuando se necesita poseer determinados conocimientos, iniciativas, habilidades, experiencias y técnicas para el desempeño eficaz de las tareas o trabajos encomendados. La dificultad técnica se

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==			



describe en términos de disponibilidad de conocimientos específicos o especializados, la complejidad en la gestión y coordinación de los recursos o procesos y en las relaciones interpersonales y la experiencia requerida para su desarrollo.

La especialización se adquiere teniendo en cuenta la formación profesional requerida para el puesto y en la actualización más o menos frecuente o intensa, para disponer de los conocimientos especializados necesarios para desarrollar con garantías los cometidos atribuidos a los puestos de trabajo.

II.- Responsabilidad: Se establece en función de las decisiones adoptadas para la consecución de determinados resultados y, paralelamente, la repercusión interna o externa de los errores cometidos y los perjuicios que ocasionan, respecto al cumplimiento de objetivos previstos, plazos, o calidad del servicio prestado.

Igualmente se da por la supervisión de personas, equipos, material, información o por las relaciones profesionales que debe mantener el titular del puesto con otras personas u órganos del mismo ayuntamiento o de otras instituciones.

III.- Competencia-Experiencia: Se relaciona con el nivel de autonomía para el desempeño del conjunto de cometidos o tareas profesionales atribuidas a los distintos puestos de trabajo, así como el grado de experiencia que se requiere para la ejecución, control y dirección sobre la gestión de los procedimientos administrativos o de los procesos de trabajo de las unidades administrativas bajo su mando.

IV.- Dedicación e Incompatibilidad: Es el concepto relacionado con el tiempo que se

dedica a la prestación del trabajo pudiendo estar sujeto a una jornada especial, en virtud de las características y requisitos de los distintos puestos, además de contemplar la dedicación exclusiva de los titulares de los puestos de la escala de habilitados, al incorporar rasgos distintivos del personal directivo.

4.- Clasificación de los puestos por factor según puesto tipo o clave.


Es la parte más importante del proceso, ya que con base al puesto clave se construye la escala de valoración para el resto de puestos de trabajo analizados. Y ahora vuelve a cobrar suma importancia el que este puesto tipo tenga una retribución estimada como equitativa, mediante una compensación competitiva en el mercado de trabajo, dado que todos los puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecen a la categoría superior y son provistos mediante el procedimiento de libre designación.

Para ello, se recaba información sobre los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de otras administraciones públicas de similar tamaño, población, importe del presupuesto municipal y capitalidad.

A continuación, se anexa un cuadro comparativo con distintos puestos de trabajo de la escala funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a otras administraciones públicas:

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2014	Complemento	REF. BOE
-----------	----------------	-------------	----------

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==			



PUESTO DE TRABAJO		Específico ANUAL	
Cuenca (Secretario G. Pleno)	55.738	50.013,84	N.º 288, de 2/12/2013
Mijas (Interventor)	77.521	76.940,49	N.º 277, de 15/11/2014
Alcobendas (Secretario G. Pleno)	112.188	52.648,68	N.º 145, de 16/06/2014
Marbella (Adjunto a Intervención)	138.679	55.608,48	N.º 91, de 15/04/2014
Alcorcón (Tesorería)	170.336	55.242,96	N.º 195, de 15/08/2013
Burgos (Secretario G. Pleno)	177.776	46.503,03	N.º 116, de 15/05/2015
Leganés (S. G. T. Junta de Gobierno)	186.696	50.284,38	N.º 262, de 1/11/2013
Alcalá de Henares (Tesorero)	200.768	52.464,46	N.º 40, de 15/02/2013
Santa Cruz de Tenerife (Interventor)	205.279	39.476,08	N.º 302, de 15/12/2014
Sabadell (Secretario)	207.444	46.006,80	N.º 262, de 2/11/2015
Granada (Asesor de Alcaldía)	237.540	33.909,96	N.º 90, de 15/04/2015
Granada (Interventor)	237.540	40.914,60	Informe Trib. Cuentas
L'Hospitalet de Llobregat (Viceintervención)	253.518	48.675,48	N.º 91, de 15/04/2008
Gijón (Secretario G. Pleno)	275.734	35.151,34	N.º 302, de 15/12/2014
Vigo (Interventor)	294.997	48.161,26	N.º 142, de 15/06/2015
Valladolid (Interventor)	306.830	66.190,46	N.º 248, de 15/10/2012
Córdoba (Secretario G. Pleno)	328.547	32.220,58	N.º 131, de 1/06/2012
Bilbao (Secretaría G. Pleno)	346.574	52.514,64	N.º 170, de 15/07/2004
Las Palmas de Gran Canaria	382.283		
Murcia (S. G. T. Junta de Gobierno)	439.712	46.978,26	N.º 52, de 1/03/2014
Diputación Provincial de Lérida	443.032	54.403,44	Informe Trib. Cuentas
Zaragoza (Tesorero)	666.058	46.036,36	N.º 300, de 16/12/2013
Sevilla (Secretario G. Pleno)	696.676	51.229,90	N.º 211, de 1/09/2008
Consejo Insular de Mallorca (Interventor)	875.277	62.193,00	Informe Trib. Cuentas
Madrid (Interventor General)	3.165.235	75.125,82	N.º 197, de 15/08/2008

Por otra parte, hay que hacer notar que en muchas de estas administraciones además del complemento específico se percibe una retribución por productividad, lo que hace aún más intensa la preocupación por la equidad externa de las retribuciones de los puestos de trabajo de los funcionarios de

administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Se acompañan seguidamente dos gráficos, uno que muestra la tendencia del nivel retributivo del complemento específico de los puestos de control de

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

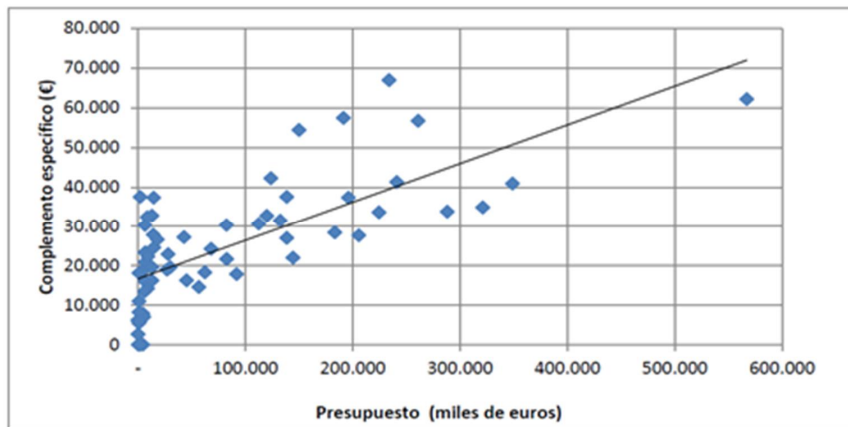
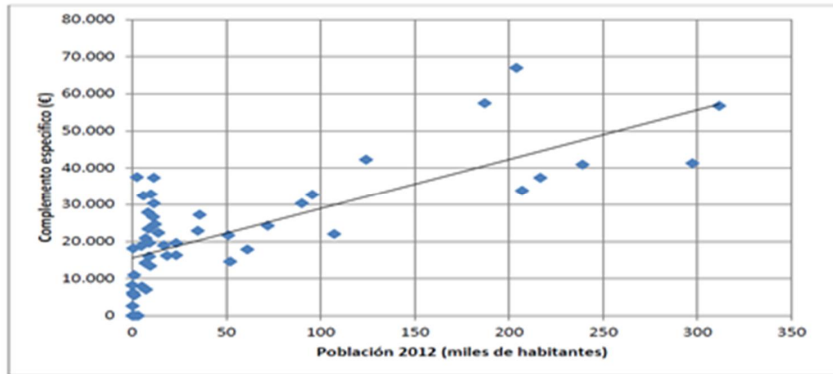
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/47





Intervención según la población de la administración a la que pertenecen los puestos, y otro gráfico de dispersión del complemento específico de puestos de Intervención o de gestión económico-

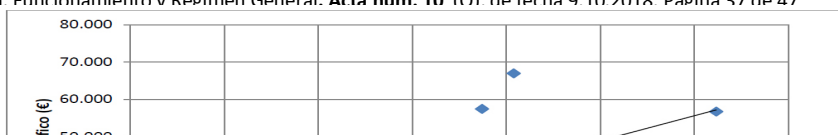
financiero en función del presupuesto de la entidad, ambos gráficos elaborados por el Tribunal de Cuentas en 2014:



Por todo ello, el importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe establecerse **en 55.601,51 euros anuales (el asignado a los puestos de naturaleza directiva en fecha 4 de octubre de 2017, si bien el importe actualizado**

tomando como base las reconocidas a los titulares de los puestos de naturaleza directiva es, a partir del 1 de julio de 2018, con la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de 57.140,44 euros anuales), a partir del cual se pueden clasificar y valorar los puestos de trabajo de colaboración mediante la

Comisión de Pleno de Organización. Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 10 (O)** de fecha 9/10/2018. Página 37 de 47



Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



comparación de factores que se muestran a continuación:

A continuación, deben valorarse por factores los puestos de trabajo de

colaboración reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

VICESECRETARIO (Puesto de colaboración)

OFICIALÍA MAYOR (Puesto de colaboración)

VICEINTERVENCIÓN (Puesto de colaboración)

INTERVENTOR ADJUNTO (Puesto de colaboración)

Detalle y desglose de factores.

FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para los todos los puestos será del 20 %, al entenderse como máxima la dificultad técnica de su puesto de trabajo.

FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.


Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 35 %.

FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==			



será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 25 %.

FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %.

Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes derivados de los diferentes

	COMPARATIVA FACTORES	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1-4	Puesto de naturaleza directiva	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
5	VICESECRETARIO	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
6	OFICIAL MAYOR	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
7	VICEINTERVENTOR	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
8	INTERVENTOR ADJUNTO	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros

factores al importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a continuación se muestra la valoración con la comparativa de factores:

IV.- Sobre la competencia para aprobar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo previsto por los artículos 123. 1. n) y 130 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al Pleno la competencia de establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario General del Pleno.
- Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno.
- Interventor General Municipal.

- Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Vicesecretario General del Pleno.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Viceinterventor.
- Interventor Adjunto.
- Oficial Mayor

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==



ANEXO II - MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y EN LA FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Código	Denominación	Vínculo	Jornada	G	Sub	Escala	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proced.	Código Titul.	C. D.	C. G. C. E.
SPL-F-01	Secretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
INT-F-01	Interventor General	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SPL-F-02	Vicesecretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-02	Oficial Mayor	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
INT-F-02	Viceinterventor	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
INT-F-03	Interventor Adjunto	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
REC-F-01	Jefe de Recaudación	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería	Concurso	--	01	30	Según ac. Jta. Gob.

FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 10 (O)**, de fecha 9.10.2018. Página 40 de 47


Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==



	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			PUESTO N.º: 9	
	DENOMINACIÓN		VICESECRETARIO		
Unidad		Horario		Jornada	
Secretaría General del Pleno y sus Comisiones		Especial		40 horas	
Forma de Provisión		Subgrupo		Retribuciones complementarias	
Libre designación		A1		Según ac. Pleno	
Nivel de Destino		30		Complemento Específico	
Requisitos para el desempeño					
<p>Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.</p> <p>Subescala Secretaría, clase Superior.</p>					
FUNCIONES GENERALES					
<p>Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas. 					
FUNCIONES ESPECÍFICAS					
<p>Sus funciones vienen definidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.</p> <p>Se trata de un puesto de colaboración y apoyo al secretario general del Pleno y sus Comisiones que, además de las funciones reservadas de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, debe asumir las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo las funciones que le sean encomendadas por el secretario general del Pleno. - Sustituir al citado órgano de carácter directivo, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria. - Ejercer las funciones de asesoramiento jurídico e impulso de los expedientes que le sean encomendados. - Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. 					
ESPECIALIDADES					
<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOP Las Palmas núm. 80, 4 de julio de 2016), con las modificaciones introducidas por Acuerdo Plenario de 2018. 					

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. **Acta núm. 10 (O)**, de fecha 9.10.2018. Página 41 de 47

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/47




ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==



- Especial dedicación.
PERFIL COMPETENCIAL
Conocimientos
<p>- Normativos: conocimientos elevados de derecho administrativo, función pública, organización administrativa, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración Pública, procedimiento administrativo, lenguaje jurídico, responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, potestad sancionadora, protección de datos y gestión de la seguridad, propiedad intelectual y tecnologías de la información y la comunicación, contratación administrativa.</p> <p>- Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, de técnicas de organización, de sistemas de gestión de la calidad, de gestión de proyectos y programas y de redacción y presentación de informes, conocimientos elevados de administración electrónica.</p> <p>- Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).</p>
Habilidades
<p>- Competencia digital: capacidad de utilizar en todas sus posibilidades las TIC así como impulsar o fomentar el uso de estas en otros ámbitos o personas a través del asesoramiento o la formación.</p> <p>- Dominio profesional: capacidad de interpretar las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.</p> <p>- Orientación al cliente interno y externo: capacidad para generar y mantener una relación con perspectivas de largo plazo con el ciudadano o el empleado para resolver sus necesidades actuales o futuras.</p> <p>- Adaptación: capacidad de orientar la conducta a situaciones (procedimientos, funciones, normas, etc.) nuevas en el ámbito laboral a partir de las directrices del área.</p> <p>- Orientación a la calidad del resultado: capacidad de aplicar cambios específicos en los métodos de trabajo para conseguir mejoras respecto de los niveles actuales de logro en los resultados tanto cualitativa como cuantitativamente.</p> <p>- Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.</p>
Actitudes
<p>- Autoaprendizaje: capacidad de introducir mejoras en la realización de las funciones que le son propias a partir del aprendizaje hecho de manera autónoma.</p> <p>- Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que los miembros de la organización alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.</p> <p>- Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizándolo diferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.</p> <p>- Comunicación: capacidad de ajustar los mensajes a las características de los interlocutores, escuchando de manera activa y haciendo el esfuerzo para entender las ideas y posiciones de estos, aunque sean opuestas a las propias.</p> <p>- Iniciativa: capacidad de incorporar cambios en el propio trabajo y de manera autónoma, asumibles, realizables que solucionen carencias o mejoren el funcionamiento general del servicio.</p> <p>- Visión estratégica: capacidad de prever los cambios que se producen en el entorno e identificar cómo estos afectarán a la propia actividad y la de su equipo.</p>

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==	PÁGINA 42/47
 ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==			



**ANEXO III - MEMORIA ECONÓMICA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN.
CARÁCTER SINGULAR Y EXCEPCIONAL DE LAS ADECUACIONES RETRIBUTIVAS REALIZADAS**

Dispone en este sentido el artículo 18.Siete la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 como excepción al límite de incremento de retributivo del 1 % que contemplaba la referida norma:

“18. Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 18.Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con la novedad además de que se adiciona la posibilidad de autorizar un incremento del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, llevar a cabo la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, **la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables**, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

En definitiva, la ley excepciona de los límites al incremento retributivo en estos momentos del 1,75 %, por un lado, y sin limitación alguna, las adecuaciones retributivas que hayan de llevarse a cabo por ese carácter “singular y excepcional”

que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, permitiendo, por otro lado, incrementar en hasta un 0,2 % si no existe superávit presupuestario y hasta un 0,3 % si lo hay, para revisar complementos específicos entre puestos con funciones equiparables. Ambas circunstancias se dan en el presente caso como para poder entenderlas incluidas en cualquiera de los supuestos autorizados, de tal modo que, como puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, han visto modificado su contenido con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, obligando a llevar a cabo las necesarias adecuaciones retributivas que hagan más justa su retribución para hacer frente a las nuevas tareas y responsabilidades; pero es que, además, en cuanto puestos denominados de colaboración, que asumen supletoriamente o en los supuestos de ausencia del titular del puesto directivo correspondiente las funciones inherentes al mismo, debieran entenderse como puestos equiparables a aquellos en cuanto a los niveles de responsabilidad que solo en tales circunstancias se asumen, es decir, como puestos coadyuvantes, las tareas y responsabilidades que se asumen en tales casos tienen carácter solo temporal, si bien cabe también la posibilidad de que por acuerdo del órgano de gobierno correspondiente les sean atribuidas las

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA/Fg==



mismas, bien en su totalidad o de modo parcial a propuesta del titular del puesto al que prestan colaboración. De este modo, dice el artículo 15 del Real Decreto 128/2018 respecto de los puestos de colaboración:

“1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos”.

No se justifica, por ello, que exista una diferencia tan sustancial en la valoración de los puestos correspondientes a los titulares de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la asignada a los denominados puestos de colaboración de Oficial Mayor, Interventor Adjunto, Viceinterventor y Vicesecretario, que existen en el mismo Ayuntamiento.

Y esa acreditación se hace desde una doble perspectiva:

1.- En primer término, debe incidirse en que la ley presupuestaria no contiene un mandato imperativo para todos los supuestos, ya que el apartado siete habilita un régimen de excepciones entre los que se fija, aunque con carácter singular y excepcional, la toma en consideración del “contenido de los puestos”, y en este sentido citamos STS, Sala 3.ª, sec. 7.ª, de 22 de septiembre de 2005 (rec. 3557/2001) cuando señala:

“Como recuerda la sentencia recurrida el artículo 20 uno a) exceptúa de la prohibición de aumento de las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y las establecidas para el ejercicio de 1997, aquellos aumentos derivados de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.

Y siguiendo con el mismo argumento en relación con el contenido de los puestos, ya que se hace preciso llevar a cabo una nueva descripción de los puestos de trabajo afectados por la modificación y en ella se contemplan y exigen nuevas funciones y responsabilidades impuestas por la normativa de aplicación, es decir, por el Real Decreto 128/2018 citado, no exigidos con anterioridad pero que imponen la presencia de empleados públicos altamente cualificados a niveles similares a los puestos de naturaleza directiva reservados a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==	PÁGINA 44/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==



2.- Por otro lado debe tenerse en cuenta que no todos los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional han sufrido incremento retributivo, puesto que aquellos que participan de la naturaleza de puestos directivos se mantienen con idénticas retribuciones a las que se contemplan actualmente en la RPT.

Puede comprobarse, por tanto, que el incremento en la valoración de determinados puestos obedece a causas excepcionales —aprobación de una nueva descripción de puestos y aplicación de un nuevo manual de valoración— y que esas

causas en ningún caso son generalizadas, ya que mientras unos puestos experimentan incremento en sus retribuciones, otros permanecen inalterables, lo que puede comprobarse en la siguiente comparativa.

Conforme a la propuesta inicial de fecha 4 de octubre de 2017, en la que no se contempla en los puestos de carácter directivo el incremento del 1 % correspondiente al año 2017 y que son los que se toman de referencia para el cálculo de los puestos de colaboración, las retribuciones quedaban del siguiente modo:

N.PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	GR	CD	CE	CE*14	PROPUESTA	Anual	Desde 01/08	CE	PADIC
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00			
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00			
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00			
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00			
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12

Por comparativa con los datos anteriores, el incremento del 1 % correspondiente al año 2017 da como resultado la siguiente tabla retributiva:

N. PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	g	CD	1 % 2017		PROPUESTA	Diferencia		CE	PADIC	ORG	PROG
					CE	CE*14		Anual	Desde 01/08				





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00					0001D	92000
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00					0101B	93100
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00					0101C	93100
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00					0801K	92000
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39		0001D	92000
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39		0101B	93100
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39		0101B	93100
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39		0801K	92000

Finalmente, con el incremento del 1,75 % correspondiente a las mensualidades de agosto a diciembre de 2018, las retribuciones quedarían del siguiente modo:

N. PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	GR	CD	ACTUAL		PROPUESTA	Diferencia		CE	PADIC	ORG	PROG	
					CE	CE*14		Anual	Desde 01/08					
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00					0001D	92000
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00					0101B	93100
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00					0101C	93100
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00					0801K	92000
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26		0001D	92000
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26		0101B	93100

Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General. Acta núm. 10 (O), de fecha 9.10.2018. Página 46 de 47

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0101B	93100
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0801K	92000

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)
- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejales del G. P. M. Mixto-UxGC):

VOTACIÓN:

Número de votantes: 15

Presentes: 15

Votos a favor: 15

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación: ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	31/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==	PÁGINA 47/47



ZqAXPOqkGmU9XGKSkfA / Fg==